



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°143-2024-MPP/GM

Paita, 17 de octubre de 2024

VISTO: La Carta N°025-2024-CS de fecha 22 de agosto de 2024, formulada por la Sra. Yanina Esthefany Alemán Reyes, representante común del CONSORCIO SOFÍA, en mérito de la cual presenta a la supervisión de obra la valorización de Mayores Metrados de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía I, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, con fecha 08 de mayo de 2024, la Municipalidad Provincial de Paita y el CONSORCIO SOFÍA (integrado por LAN & GROUP CONSTRUCTORES S.A.C. y RIVERA & AGUIRRE CONTRATISTAS S.R.L.) suscribieron el Contrato N°017-2024-MPP-GM para la ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía I, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/2'458,292.84 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil y doscientos noventa y dos y 84/100 soles) y con un plazo de ejecución de 120 días calendario, sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Asiento N°23 de fecha 09 de julio de 2024, el supervisor de obra registra que "debido a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y un deductivo de obra debido a la absolución de Consulta N°01, (...) de la revisión a los documentos contemplados en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

el Expediente Técnico de Obra y los documentos tramitados a la Entidad (Planos de Replanteo (...)) ha verificado que se tiene la **necesidad de ejecutar mayores metrados en las partidas de: DEMOLICIÓN DE VEREDAS, DEMOLICIÓN DE CORREDORES, ELIMINACIÓN DE MATERIAL POR DEMOLICIONES Y REUBICACIÓN DE POSTES.** (...);

Que, mediante Asiento N°24 de fecha 11 de julio de 2024, el residente de obra solicita a la supervisión "autorización para la ejecución de los mayores metrados según los planos de replanteo: **P-01: REUBICACIÓN DE POSTE – TALA DE ÁRBOLES, D.V-01: DEMOLICIÓN DE VEREDAS y D.C-01: DEMOLICIÓN DE CORREDORES,** alcanzados mediante Cartas N°002-2024-CS, N°006-2024-CS y N°011-2024-CS, respectivamente. (...);

Que, mediante Asiento N°25 de fecha 11 de julio de 2024, el supervisor de obra anota "(...) 2. Respecto al asiento anterior del residente de obra, se otorga conformidad de ejecutar las partidas: **demolición de veredas, demolición de corredores, eliminación de material por demoliciones y reubicación.** A continuación se detallan los metrados autorizados:

- Demolición de veredas: 144.71m²
- Demolición de corredores: 143.95m²
- Eliminación de material por demoliciones: 86.45m²
- Reubicación de postes: 8 unidades

Asimismo, se solicita a usted (contratista) alcanzar el expediente técnico de mayor metrado de dichas partidas mencionadas anteriormente para que esta supervisión eleve a la Entidad para su aprobación con acto resolutivo para su cancelación correspondiente. (...);

Que, mediante Asiento N°26 de fecha 15 de julio de 2024, el residente de obra anota: "(...) el día de hoy se da inicio a los trabajos de los mayores metrados autorizados por el supervisor de obra en el Asiento N°25 del cuaderno de obra digital, metrados autorizados que a continuación se detalla:

- Demolición de veredas: 144.71m²
- Demolición de corredores: 143.95m²
- Eliminación de material por demoliciones: 86.45m²
- Reubicación de postes: 8;

Que, mediante Asiento N°29 de fecha 17 de julio de 2024, el residente de obra anota: "A la fecha de hoy se ha terminado la ejecución de los Mayores Metrados N°01 correspondientes a las partidas 03.01 Demolición de veredas de 0.10m, 03.02 Demolición de corredores, 03.06 Eliminación de material por demoliciones y 12.05 Reubicación de postes, autorizados por la supervisión en el Asiento N°25. (...);

Que, con Carta N°017-2024-CS de fecha 19 de julio de 2024, la Sra. Yanina Esthefany Alemán Reyes, representante común del CONSORCIO SOFÍA, presentó a la supervisión de obra el expediente técnico de los Mayores Metrados N°01 de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofia I, distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura". De acuerdo con el expediente adjunto los mayores metrados a ejecutarse corresponden a las partidas de: **Demolición de veredas de 0.10m, Demolición de corredores, Eliminación de material de demoliciones y Reubicación de postes,** por un monto de S/25,860.75;

Que, con Carta N°025-2024/ING.CSSC de fecha 19 de julio de 2024, tramitada en Expediente N°10069-2024, el Sr. Carlos Cristhian Pasapera Córdova, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR CAUTIVO, remite a la Entidad el Informe N°016-2024-JMBB/SO – "Informe de conformidad del Expediente técnico de Mayores Metrados N°01", emitido por el supervisor de obra, a través del cual se da conformidad al expediente de Mayores Metrados



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

2



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

N°01 presentado por el contratista, el cual asciende a un monto total de S/25,860.75 con un porcentaje de incidencia de 1.05198%;

Que, con Carta N°025-2024-CS de fecha 22 de agosto de 2024, recepcionada en la misma fecha, la Sra. Yanina Esthefany Alemán Reyes, representante común del CONSORCIO SOFÍA, presentó a la supervisión de obra el expediente que contiene la actualización de la valorización de Mayores Metrados N°01 de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía I, distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura". De conformidad con el Informe N°009-2024-CONSORCIO SOFÍA/ING.JMVA emitido por el residente de obra, la Valorización N°01 - Mayores Metrados asciende a la suma de S/22,715.80 que incluye utilidades e IGV, por lo que recomienda continuar con el trámite para su pago. Los mayores metrados ejecutados corresponden a las partidas de **03.01 Demolición de veredas de 0.10m, 03.02 Demolición de corredores y 12.05 Reubicación de postes** y constituyen los mayores metrados autorizados en su integridad por la supervisión;

Que, con Carta N°035-2024/ING.CSSC de fecha 28 de agosto de 2024, tramitada en Expediente N°12632-2024, el Sr. Carlos Cristhian Pasapera Córdova, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR CAUTIVO, remite a la Entidad la valorización presentada por el contratista, concluyendo que los mayores metrados resultan necesarios para cumplir con el objetivo principal de la obra, por lo que otorga su conformidad y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación; según expone los metrados corresponden a las partidas "03.01 Demolición de veredas de 0.10m, 03.02 Demolición de corredores y 12.05 Reubicación de postes" autorizadas en el Asiento N°25, ejecutados en el mes de julio de 2024. De acuerdo con el Informe N°023-2024-JMBB/SO adjunto emitido por el supervisor de obra, la valorización de los mayores metrados N°01, asciende a S/22,715.80;

Que, con Informe N°854-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 03 de septiembre de 2024, el Subgerente de Obras remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su opinión técnica respecto de la valorización por mayores metrados de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía I, distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura", otorgando su conformidad y recomendando la continuidad del trámite para el pago de la valorización por el monto de S/22,715.80. La Subgerencia señala que ha revisado los planos de replanteo y lo ejecutado en obra aprobando un mayor metrado cuyo monto asciende a S/22,715.80, cuya incidencia respecto del monto contractual es de 0.92%. Asimismo, indica que la Valorización N°01 – Mayores Metrados N°01 presenta un avance de ejecutado acumulado de 87.84% en relación a lo cuantificado en el expediente técnico, pero precisa que los mayores metrados autorizados están culminados.

It.	PARTIDA	UNIDAD	MAYOR METRADO
3	OBRAS PRELIMINARES		
3.01	Demolición de veredas de 0.10m	m ²	113.42
3.02	Demolición de corredores	m ²	134.50
12	VIARIOS		
12.05	Reubicación de postes		8

Que, con Informe N°459-2024/GDUyR/MPP de fecha 06 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de conformidad con los informes emitidos por la supervisión de obra y la Subgerencia de Obras, otorga su conformidad a los mayores metrados y recomienda a la Gerente Municipal su aprobación, mediante acto resolutivo, por el monto de S/22,715.80. De acuerdo con lo señalado por la Gerencia, el avance de los mayores metrados N°01 ejecutados es de 87.84% en relación a los metrados autorizados por la supervisión, encontrándose los mayores metrados culminados;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, con Memorando N°186-2024-MPP/GM de fecha 10 de septiembre de 2024, la Gerente Municipal solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la certificación presupuestaria por el monto de S/22,715.80 para la aprobación de pago por mayores metrados de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía I, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura";

Que, con Proveído N°535-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 16 de septiembre de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerente Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario N°1646 por el monto de S/22,715.80, que garantiza el pago de los mayores metrados ejecutados de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía I, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura". Posteriormente, a través del Proveído S/N-2024-MPP/GM de fecha 17 de septiembre de 2024, la Gerente Municipal deriva el expediente a este Despacho con la finalidad que se emita opinión legal al respecto;

Que, con Proveído N°066-2024-MPP/GAJ de fecha 03 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica comunica que habiendo revisado la documentación adjunta al expediente, solo se ha ejecutado el 87.84% de los metrados autorizados, por lo que existiría un porcentaje pendiente de ejecutar que podría generar la presentación de otra valorización, aun cuando podría valorizarse el 100% de los metrados autorizados en una sola valorización; en razón de ello, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural precise si existe alguna otra valorización por el porcentaje pendiente o justifique por qué en la presente valorización solo se hace referencia a la ejecución del 87.84% de los mayores metrados autorizados. Lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica fue puesto en conocimiento de la Subgerencia de Obras, a través del Proveído S/N-2024-MPP/GDUyR de fecha 04 de octubre de 2024, para su absolucón;

Que, con Informe N°988-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 11 de octubre de 2024, el Subgerente de Obras comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que a través del Asiento N°30 del cuaderno de obra, el supervisor comunicó la finalización de la ejecución de los Mayores Metrados autorizados en el Asiento N°25, ello debido a que finalizada la ejecución de dichas partidas la supervisión procedió a su contabilización en campo encontrándose que los metrados de dichas partidas diferían de los autorizados inicialmente. La diferencia entre el expediente inicial y la valorización se debe a que el metrado de las partidas **demolición de veredas y demolición de corredores** en campo es menor al que se tuvo en cuenta en el expediente, y la partida **eliminación de material por demoliciones** no llegó a exceder el metrado del presupuesto contractual por lo que no se consideró dentro de la valorización; consecuentemente, solo se ha valorizado lo realmente ejecutado no quedando partidas ni metrados faltantes por culminar, por ello el supervisor hace referencia a que la valorización tiene un porcentaje de avance de 87.84% en comparación con el expediente inicialmente presentado a la Entidad;

Que, el Contrato N°017-2024-MPP-GM, contratación para la ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía I, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", derivada de la Adjudicación Simplificada N°02-2024-MPP-CS, se rige por las disposiciones normativas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2028-EF y sus modificatorias;

Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

4



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Así, el literal b) del artículo 35° del Reglamento señala que el sistema de precios unitarios resulta "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

En esa medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista, en una obra, están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial; de esta manera, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, en el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generando así la ejecución de "mayores metrados", lo cual implica la ejecución de una determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello determine la modificación del diseño de ingeniería, conforme a lo establecido en el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones", el cual define al "metrado" como "(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida"; asimismo define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, cuanto a la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución".

Asimismo, el numeral 205.12 del referido artículo establece "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Así, la Entidad está obligada a efectuar el pago por mayores metrados debiendo considerar los metrados efectivamente ejecutados de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en el expediente, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas, así como la verificación previa del cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento;

Que, en atención a la normativa glosada, el contratista CONSORCIO SOFÍA mediante Cartas N°017-2024-CS y N°025-2024-CS de fechas 19 de julio y 22 de agosto de 2024, respectivamente, presentó a la supervisión de obra el informe técnico de mayores metrados así como su presupuesto, para su revisión y trámite respectivo de aprobación. La valorización incluye la cuantificación de mayores metrados consolidados en las partidas 03.01 Demolición de veredas de 0.10m, 03.02 Demolición de corredores y 12.05 Reubicación de postes, que resultan de la cuantificación real de los metrados que realmente se ejecutaron, los cuales son indispensables para alcanzar los fines y objetivos de la obra.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

De acuerdo con el informe técnico, los mayores metrados ejecutados contenidos en la valorización han sido incluidos en las anotaciones del cuaderno de obra (Asiento N°24) por parte del residente, habiéndose otorgado su respectiva autorización (Asiento N°25) para su ejecución de parte del supervisor conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente. Conforme a lo señalado por el contratista, los mayores metrados comprenden a las partidas **03.01 Demolición de veredas de 0.10m, 03.02 Demolición de corredores y 12.05 Reubicación de postes**.



Respecto de este extremo se aclara que según el sistema de contratación a precios unitarios, el propósito de autorizar la ejecución y luego el pago de los mayores metrados atiende a la necesidad de conceder con criterio de equidad el reconocimiento y pago de la ejecución de metrados no cuantificados en el expediente técnico cuya ejecución se determina en función de la necesidad técnica y utilidad para la obra;

Que, asimismo con Carta N°035-2024/ING.CSSC de fecha 28 de agosto de 2024, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR CAUTIVO, encargado de la supervisión de la obra, remite a la Entidad la valorización presentada por el contratista, concluyendo que después de haber revisado los metrados ejecutados, se obtiene un presupuesto de mayor metrado de S/22,715.80, que representa un avance físico de 87.84% y un porcentaje de incidencia al monto contratado de 0.924%.



La supervisión concluye que los mayores metrados resultan necesarios para cumplir con el objetivo principal de la obra, por lo que otorga su conformidad y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.

El presupuesto correspondiente a los trabajos de mayor metrado ha sido elaborado como resultado de la ejecución de las partidas, ante la presencia de variables imprevistas posteriores a la firma del contrato; dichas circunstancias, así como las actividades y eventos específicos, han sido tipificados y detallados tanto por el contratista como por la supervisión. Los mayores metrados ejecutados en las distintas partidas han sido previstos en las anotaciones del cuaderno de obra realizadas por parte del residente, respecto de los cuales se otorgó autorización para su ejecución;



Que, al respecto las áreas técnicas de la Entidad, Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de los Informes N°854-2024-SO/GDUyR/MPP y N°459-2023/GDUyR/MPP, indicaron haber verificado lo señalado por el supervisor al constatar la ejecución de los mayores metrados referidos por el contratista, concluyendo que corresponde a la Entidad aprobar el presupuesto de los metrados realmente ejecutados. De acuerdo con lo señalado por las áreas técnicas, se ha demostrado que los mayores metrados ejecutados incluidos en la presente valorización, han sido incluidos en las anotaciones en el cuaderno de obra realizadas por el residente de obra y autorizada su ejecución de parte del supervisor.



De acuerdo con las áreas técnicas, a través de la Carta N°025-2024-ING.CSSC el supervisor remitió a la Entidad el expediente técnico de los mayores metrados presentado por el contratista mediante Carta N°017-2024-CS en donde manifiesta una mayor ejecución de las partidas: **03.01 Demolición de veredas de 0.10m (144.71m²), 03.02 Demolición de corredores (143.95m²) y 12.05 Reubicación de postes (8 unidades)**, lo que resulta en un presupuesto de S/25,860.75 con un porcentaje de incidencia de 1.05%; sin embargo, de acuerdo a la cuantificación calculada del replanteo realizado en campo, se cuantificaron los siguientes metrados: **03.01 Demolición de veredas de 0.10m (113.42m²), 03.02 Demolición de corredores (134.50m²) y 12.05 Reubicación de postes (8 unidades)**, cuyo presupuesto asciende a S/22,715.80 con un porcentaje de incidencia de 0.92%, tal como se ha señalado en la Carta N°035-2024-ING.CSSC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

La Subgerencia ha señalado que si bien a través del Asiento N°30 el supervisor comunicó la finalización de la ejecución de las partidas de Mayores Metrados N°01, estos eran menores a los autorizados en el Asiento N°25. Precisa que finalizada la ejecución de dichas partidas la supervisión procedió a su contabilización en campo encontrándose que los metrados de dichas partidas diferían de las autorizadas. La diferencia entre el expediente inicial y la valorización se debe a que el metrado de las partidas **demolición de veredas y demolición de corredores** en campo es menor al que se tuvo en cuenta en el expediente, y la partida **eliminación de material por demoliciones** no llegó a exceder el metrado del presupuesto contractual por lo que no se consideró dentro de la valorización; consecuentemente, solo se ha valorizado lo realmente ejecutado, no quedando partidas ni metrados faltantes por culminar, por ello el supervisor hace referencia a que la valorización tiene un porcentaje de avance de 87.84% en comparación con el expediente inicialmente presentado a la Entidad.

Revisada la documentación remitida, se advierte de lo indicado por el supervisor de obra, en su calidad de verificador de los trabajos efectuados en el marco de la ejecución del Contrato N°017-2024-MPP-GM, que el contratista ha ejecutado los mayores metrados de las siguientes partidas **03.01 Demolición de veredas de 0.10m, 03.02 Demolición de corredores y 12.05 Reubicación de postes.**

It.	PARTIDA	UNIDAD	MAYOR METRADO
3	OBRAS PRELIMINARES		
3.01	Demolición de veredas de 0.10m	m ²	113.42
3.02	Demolición de corredores	m ²	134.50
12	VIARIOS		
12.05	Reubicación de postes		8

Además, se ha precisado que los mayores metrados se han originados por los planos de replanteo de obra, lo cual no implicaba modificaciones al diseño de ingeniería. En razón de ello las áreas técnicas brindan su conformidad para la aprobación del pago por mayores metrados por el monto de S/22,715.80, pues consideran que al tratarse de un sistema de contratación de precios unitarios, corresponde a la Entidad autorizar el pago de lo realmente ejecutado. En tal sentido, recomiendan aprobar el pago por la ejecución de mayores metrados en la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía I, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura" por el monto de S/22,715.80;

Que, estando a lo expuesto, considerando que el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en los numerales 194.4 al 194.6 del artículo 194° del Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 205.10 al 205.12 del artículo 205° del Reglamento y contando con la opinión favorable del supervisor de obra y de las áreas técnicas de la Entidad, así como la Certificación de Crédito Presupuestario N°1646-2024 por el importe de S/22,715.80, emitida por la Subgerencia de Presupuesto, corresponde a la Entidad reconocer el pago por ejecución de mayores metrados realizados por el contratista en la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía I, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", cuya cuantificación ha sido debidamente corroborada por la supervisión.

En efecto, ha quedado determinado que es necesario ejecutar metrados adicionales a los previstos, con el propósito de cumplir las metas del contrato y garantizar el correcto funcionamiento de la obra. Además, existe la aprobación y autorización de la supervisión sobre la utilidad de su ejecución, pues es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, así como saldo disponible asignado a la obra que asegura la eficacia del reconocimiento y pago conforme a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

7



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, a través del Informe N°425-2024-MPP/GAJ de fecha 17 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda autorizar el pago por mayores metrados a favor del CONSORCIO SOFÍA, ejecutados en el marco del Contrato N°017-2024-MPP-GM, contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía I, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/22,715.80 (Veintidós mil setecientos quince y 80/100 soles);

Que, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago por mayores metrados a favor del contratista CONSORCIO SOFÍA, ejecutados en el marco del Contrato N°017-2024-MPP-GM, contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía I, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/22,715.80 (Veintidós mil setecientos quince y 80/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a CONSORCIO SOFÍA, Supervisión de obra, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Logística, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC MARIELA ANALI ANTON FIESTAS
GERENTE MUNICIPAL

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe